**MODIFICACIÓN No. 1. ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 087 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y DANIELA DEL CARMEN JARABA ESCORCIA.**

Entre los suscritos **SUSANA MERCEDES CADAVID BARROSPÁEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 22.467.722, quien en su calidad de directora general actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, nombrada mediante Decreto No. 000020 de 2020 en adelante EL ITA, y **DANIELA DEL CARMEN JARABA ESCORCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.902.097, el cual para el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 087 - 2022, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y decretos reglamentarios, y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.**- Que el día veintisiete (27) de enero de 2022, el INSTITUTO DE TRÁNSITO DE ATLÁNTICO y DANIELA DEL CARMEN JARABA ESCORCIA, celebraron el contrato de prestación de servicio No. 087 de 2022, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN EL CONTROL CONTINUO DEL CORREO ELECTRÓNICO DE JURÍDICA, RADICACIÓN Y ENVÍO DE PETICIONES A LOS USUARIOS."** Por un valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($13.200.000) INCLUIDO EL IVA 2.**- El plazo de ejecución se pactó desde el primero (1) de febrero hasta el treinta (30) de julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3.**- Que el día veinticinco (25) de julio de 2022 el supervisor del contrato, solicitó adicionar el mencionado contrato en un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.600.000) INCLUIDO EL IVA** y prorrogar su plazo hasta el treinta (30) de octubre de 2022, lo anterior debido a la cantidad de mensajes que llegan al correo de jurídica, los cuales deben ser revisados y radicados a la dependencia correspondiente, asimismo, el envío por correo electrónico las respuestas a las peticiones, razón por la cual la entidad requiere de la prestación del servicio. **4.** - Que la Dirección del Instituto, considera viable la solicitud del Supervisor del Contrato. **5.** En consideración de lo anteriormente expuesto, previa verificación del expediente contractual y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las Partes Acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del contrato en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.600.000) INCLUIDO EL IVA,** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la presente adición será pagado de la siguiente manera: Tres (3) pagos por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) INCLUIDO EL IVA** con corte a último día calendario de cada mes, iniciando desde agosto hasta a octubre de 2022. Dichos pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes y el valor correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente adición se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022.TRA.01.000314 del 27 de julio de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Prorrogar la vigencia del contrato 087 de 2022 hasta el treinta (30) de octubre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su

vigencia. **CLÁUSULA QUINTA: TRIBUTOS -** El contratista se compromete al pago de los tributos que se generen con ocasión a la presente adición**. CLÁUSULA SEXTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entiende aceptado con las firmas de las partes en la plataforma SECOP II

Proyectó: Carlos Ledezma – Contratista
Revisó: Luis Fernando Vargas – Profesional Especializado Contratación